Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 870

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE "DIBEC CONSTRUCCIONES" DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI", A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 19 de abril de 2022.

VISTO: La Nota del 28/12/21 (Expediente N° 19658-21); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21 y 097 del 28/01/2022; el Memorando M CABC 010/22 del 18/02/22; el Memorando M DGAF-081-2022 del 03/03/22; el Dictamen DIDI N° 228/2022 del 04/03/22; el Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 011/2022 del 06/04/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 28 de diciembre de 2021, (Expediente N° 19658-21), el representante de la firma "DIBEC Construcciones", Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, solicita la Habilitación y Registro Permanente como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, resuelve: *"Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021, y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021…".* Y su modificatoria por Resolución N° 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Memorando M-CABC 010/22 del 18 de febrero de 2022, la Dirección General Técnica, concluye: *"…En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA DIBEC CONSTRUCCIONES de Recepción de proyectos pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto, es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA DIBEC CONSTRUCCIONES…".*

Que, por Memorando M DGAF-081-2022 del 3 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: *"…Por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa unipersonal DIBEC CONSTRUCCIONES DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 403 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022…".*

Que, por Dictamen DIDI N° 228/2022 del 4 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"…En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Resolución 2429 del 18/11/2021 y el artículo 5° de su modificatoria establecida por Resolución N° 97 del 28/01/2022, esta Dirección concluye que: 1- El Sr. Diego Rafael Beconi Ochipinti, quien gira en plaza bajo la denominación "DIBEC CONSTRUCCIONES", en su carácter de persona física ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso al registro permanente institucional de Constructoras…".*

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 011/2022 del 6 de abril de 2022, el Departamento de Habilitación y Registro, manifiesta: *"…considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, aprobar en acto administrativo, el ingreso al registro institucional permanente como empresa Constructora "DIBEC CONSTRUCCIONES" del Ing. Diego Rafael Beconi Ochipinti, con RUC N° 2464976-7, calificado para un nivel de Construcción de hasta 403 (Cuatrocientos Tres) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat…".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la Constructora "DIBEC CONSTRUCCIONES" de Diego Rafael Beconi Ochipinti, con RUC N° 2464976-7, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el Marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente resolución, con una capacidad de construcción de hasta cuatrocientas tres (403) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación a la Constructora "DIBEC CONSTRUCCIONES" de Diego Rafael Beconi Ochipinti, lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

lr/brd